



**sfc** Superintendencia  
Financiera  
de Colombia  
Radicación 2018162338-035-000  
Fecha: 21/08/2019 02:44 PM Sec. Dia: 1098  
Trámite: 240-AA APERTURA O CIERRE OFICIN Anexos: No Salida  
Tipo Doc: 39-RESPUESTA FINAL E Folios: 3  
Aplica A: - Enmendado: No  
Remitente: 324000 DIRECCION LEGAL DE IN Solicitud: 0785  
Destinatario: 80410110 JORGE ENRIQUE DE Telefono: 594 02 00  
Carro: Ent: Caja: Pos: 19/08/2019

FINANCIERA DE COLOMBIA

RO 0795 DE 2019

( 21 JUN 2019 )

Por la cual se autoriza a HSBC Securities (USA) Inc, (Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América), para realizar actos de promoción o publicidad de productos o servicios a través de la Oficina de Representación de HSBC Bank USA N.A. establecida en Colombia

### EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, las previstas en el literal c), numeral 1, del artículo 326 y el numeral 1 artículo 94 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), en concordancia con el numeral 18 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, y

### CONSIDERANDO

**PRIMER.** - Que a la Superintendencia Financiera de Colombia le corresponde autorizar el establecimiento en el país de oficinas de representación de instituciones del mercado de valores del exterior y ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.1.12 del Decreto 2555 de 2010.

**SEGUNDO.** - Que en el párrafo 1 del artículo 4.1.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 se estableció que:

*“Una misma oficina de representación o la entidad matriz, filial o subsidiaria establecida en el país, que haga sus veces, de conformidad con el artículo 4.1.1.1.5 del presente decreto podrá representar a varias instituciones del exterior, siempre y cuando las mismas se encuentren relacionadas mediante vínculos de subordinación o tengan una matriz común.*

*Dicha situación de subordinación deberá ser acreditada a satisfacción de la Superintendencia Financiera de Colombia por parte de las instituciones del exterior respectivas. En todo caso, cada una de las instituciones del exterior representadas deberá obtener la autorización a que se refiere el presente artículo.*

*En el evento previsto en el presente párrafo, se deberán implementar los mecanismos necesarios para que los clientes diferencien con perfecta claridad entre los servicios ofrecidos por cada una de las instituciones del exterior representadas.”*

**TERCERO.** - Que mediante Resolución No. 1373 del 9 de agosto de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) autorizó a HSBC Bank USA N.A., (Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América), para realizar actos de promoción o publicidad de sus productos y servicios a través de una oficina de representación a ser constituida en Colombia.

**CUARTO.** - Que mediante comunicación 2018162338-000 del 6 de diciembre de 2018, HSBC Securities (USA) Inc., a través de su apoderado en Colombia, presentó solicitud para promocionar algunos de sus productos y servicios en Colombia a través de la oficina de representación de HSBC Bank USA N.A. constituida en Colombia.

Por la cual se autoriza a HSBC Securities (USA) Inc, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, para realizar actos de promoción o publicidad de productos o servicios a través de la Oficina de Representación de HSBC Bank USA N.A. establecida en Colombia

---

**QUINTO.** - Que HSBC Holding plc es propietario indirecto del 100% de las acciones de HSBC Bank USA N.A. y HSBC Securities (USA) Inc; por consiguiente, dichas entidades acreditan tener una matriz común, conforme lo dispuesto en el citado párrafo 1 del artículo 4.1.1.1.4, en armonía con lo establecido en el artículo 4.1.1.1.5. del Decreto 2555.

**SEXTO.** - Que HSBC Securities (USA) Inc. allegó la documentación e información requerida por el artículo 4.1.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, la lista de chequeo M-LC-AUT-024, implementada por esta Superintendencia y el numeral 1.2.4. Capítulo I, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica (CBJ).

**SÉPTIMO.** - Que la actividad en Colombia de los representantes de instituciones del exterior se limita exclusivamente a promover o a publicitar los productos y servicios que constituyen el objeto social de la institución del exterior representada, según las reglas establecidas en los artículos 4.1.1.1.7 y 4.1.1.1.8 del Decreto 2555 de 2010.

**OCTAVO.** - Que los producto y servicios del mercado de valores que serán objeto de promoción y publicidad en Colombia por parte HSBC Securities (USA) Inc. a través de la Oficina de Representación HSBC Bank USA N.A., de conformidad con el plan general de funcionamiento remitido, son los siguientes:

- 1. Servicios de asesoría para los mercados de deuda, los cuales hacen referencia a actividades de originación, ejecución, comercialización, sindicación y distribución en relación con productos del mercado de deuda, incluidas las emisiones de títulos valores soberanos, corporativos y de vehículos de propósito especial tanto en ofertas públicas como privadas, así como en gestión de pasivos, negociaciones en el mercado secundario y actividades de estabilización.*
- 2. Servicios de asesoría para los mercados de acciones, los cuales hacen referencia a actividades de originación, ejecución, comercialización, sindicación y distribución en relación con productos del mercado de acciones, incluidas ofertas públicas iniciales, colocaciones privadas, operaciones en bloque y recompra de acciones, así como emisiones de bonos convertibles y canjeables.*
- 3. Servicios de asesoría para la estructuración de deuda, los cuales hacen referencia a financiación corporativa, financiación de exportaciones, financiación estructurada y transacciones con bienes raíces, e incluye, en todos los casos, servicios de estructuración, suscripción, distribución y/o crédito.*
- 4. Servicios de asesoría en fusiones y adquisiciones, los cuales hacen referencia a estrategias de licitación, modelos financieros y asesoría en estructuración contractual, tanto en relación con empresas como en cuanto a transacciones de infraestructura y bienes raíces, con activos o concesiones específicas.*
- 5. Asesoría para estructuras de capital, calificaciones crediticias, recaudación de capital y coberturas para transacciones.”*

**NOVENO.** - Que de acuerdo con el numeral 1º del artículo 94 del EOSF, concordante con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, corresponde al Superintendente Financiero autorizar el establecimiento en el país de representantes de instituciones del sector financiero, del mercado de valores y reasegurador del exterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

Por la cual se autoriza a HSBC Securities (USA) Inc, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, para realizar actos de promoción o publicidad de productos o servicios a través de la Oficina de Representación de HSBC Bank USA N.A. establecida en Colombia

---

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** a HSBC Securities (USA) Inc, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el Considerando Octavo de esta Resolución, a través de la Oficina de Representación en Colombia de HSBC Bank USA N.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ADVERTIR** que la autorización para la promoción de los productos y servicios señalados en la parte motiva de este acto administrativo se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables a las operaciones celebradas entre residentes con agentes y/o personas del exterior, contenidas en el régimen cambiario colombiano.

**ARTÍCULO TERCERO. - ADVERTIR** a HSBC Securities (USA) Inc. que los productos o servicios a promocionar a través de la oficina de representación establecida en Colombia solo podrán ser los establecidos en el Considerando Octavo de esta Resolución, de manera que cualquier adición de los mismos deberá estar sujeta a una nueva autorización por parte de esta Superintendencia.

**ARTÍCULO CUARTO. - ADVERTIR** a la oficina de representación de HSBC Bank USA N.A., a través de la cual HSBC Securities (USA) Inc se encuentra autorizada para promocionar sus productos y servicios, que para desarrollar campañas que tengan por objeto promover y/o publicitar en el país a la entidad representada sus productos y servicios, debe atender el régimen de publicidad establecido en numeral 1.11 de la Parte I, Título II, Capítulo II de la Circular Básica Jurídica C.E. 029 de 2014 (CBJ).

**ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR** que la autorización que esta Superintendencia imparte, no implica ni opinión ni valoración respecto de las condiciones y los riesgos relacionados con los productos y servicios que se promocionan a través de la oficina de representación, ni acerca de la institución del exterior, la cual se encuentra sujeta a su propia supervisión en la jurisdicción de origen.

**ARTÍCULO SEXTO. - ADVERTIR** a la Oficina de Representación de HSBC Bank USA N.A. y de HSBC Securities (USA) Inc en Colombia, que deberá implementar los mecanismos necesarios para que los clientes diferencien los servicios ofrecidos por cada una de las instituciones financieras del exterior representadas, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del párrafo primero del artículo 4.1.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ADVERTIR** a HSBC Securities (USA) Inc que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010, en desarrollo de las actividades autorizadas, deberán dar a los clientes una asesoría profesional, en relación con los productos y servicios que promociona. Para tal efecto, se deberá manifestar expresamente a sus clientes y usuarios que los productos y servicios que promueven son prestados por la institución del exterior e ilustrarlos detalladamente acerca de las condiciones jurídicas, financieras, contables, comerciales y administrativas en que ésta desarrolla sus operaciones; el alcance de las responsabilidades de la oficina de representación; la responsabilidad que la institución del exterior asume frente a los servicios prestados y demás aspectos relacionados en la citada disposición.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ORDENAR** que por Secretaría General de la Superintendencia Financiera se notifique al apoderado de HSBC Securities (USA) Inc y al representante legal de la Oficina de Representación de HSBC Bank USA N.A., el texto de la presente

Por la cual se autoriza a HSBC Securities (USA) Inc, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, para realizar actos de promoción o publicidad de productos o servicios a través de la Oficina de Representación de HSBC Bank USA N.A. establecida en Colombia

---

Resolución, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Financiero, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO NOVENO.** - **ORDENAR** la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - **REMITIR** copia de esta providencia al Grupo de Registro de esta Superintendencia, para los efectos pertinentes.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los **21 JUN 2019**

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,**

**JORGE CASTANO GUTIERREZ**